

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 50

(04 MAR 2015)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE SUSTRACCIÓN DE UN AREA DE LA RESERVA FORESTAL CENTRAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

**La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio N° 4120-E1-28261, la doctora Andrea González Cely en su condición de apoderada general de la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A, presentó la solicitud de sustracción temporal de un área ubicada en la Reserva Forestal Central establecida en la ley 2ª de 1959, para el desarrollo del explotación minera para el proyecto la Colosa PS-1, que corresponden a los contratos de concesión minera HEB-169,EIG-163, GGF-151, EIG-166, EIG-167, GLN-09261X, GLN-099 y HNA14251X, en jurisdicción del municipio de Cajamarca, Departamento del Tolima.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, procedió a realizar la apertura del expediente N° SRF296, a fin de continuar con el trámite correspondiente para la solicitud de sustracción temporal de un área ubicada en la Reserva Forestal Central establecida mediante ley 2ª de 1959 para la ejecución y desarrollo del proyecto de explotación minera que se adelantará en el municipio de Cajamarca, departamento del Tolima.

Que mediante Auto 299 del 29 de agosto del 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, inició el trámite para la sustracción temporal de un área ubicada en la Reserva Forestal Central establecida en la ley 2ª de 1959, para el desarrollo del explotación minera en el proyecto la Colosa PS-1.

Que mediante oficio 4120-E1-2531 del 29 de enero del 2015, la doctora Andrea González Cely en su calidad de apoderada de la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A, solicita el desistimiento del trámite de sustracción de área de Reserva Forestal Central establecida en la ley 2ª de 1959, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que contempla el desistimiento expreso de las peticiones.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE SUSTRACCION TEMPORAL DE UN AREA DE LA RESERVA FORESTAL CENTRAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que mediante Resolución 1526 del 3 de septiembre de 2012 "...se establecen los requisitos el procedimiento para la sustracción de áreas en las Reservas Forestales nacionales y regionales, para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública o interés social....".

Que el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala que los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que el artículo 209 constitucional trata de la función administrativa definiéndola como aquella que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en razón a que esta Dirección inicio el proceso de sustracción en un área ubicada en la Reserva Forestal Central establecida en la Ley 2ª de 1959, y que la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A presentó el desistimiento expreso de la solicitud de sustracción formulada mediante oficio N° 4120-E1-2531 del 29 de enero del 2015 se hace necesario ordenar el correspondiente archivo del expediente SRF296, dejando sin efecto jurídico el Auto 299 del 29 de agosto del 2014, el cual hace referencia a la Zona de Reserva Forestal Central.

Que mediante Resolución 53 del 24 de enero de 2012, se delega en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la función de suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la doctora **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO 1.- Aceptar el desistimiento presentado por ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. de la solicitud de Sustracción Temporal de un área ubicada en la Reserva Forestal Central establecida en la ley 2ª de 1959, para el desarrollo del explotación minera para el proyecto la Colosa PS-1.

ARTICULO 2.- Ordenar el archivo del expediente SRF 296, por el cual se tramita la solicitud de sustracción de la Reserva Forestal Central de Ley 2ª de 1959, presentada por la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.

ARTICULO TERCERO.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad **ANGLOGOLD SHANTI COLOMBIA S.A.**, o a su apoderado

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE SUSTRACCION TEMPORAL DE UN AREA DE LA RESERVA FORESTAL CENTRAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

debidamente constituido en la avenida 116 N° 7-15 oficina 801 edificio Cuzesar, Bogotá, D.C.

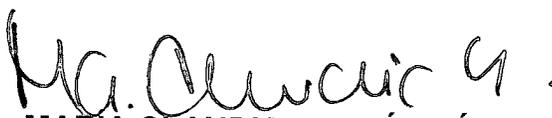
ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 04 MAR 2015



MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Claudia Juliana Patiño Niño/Abogada D.B.B.S.E MADS 

Revisó: Fernando Santos / Contratista D.B.B.S.E. MADS 

Aprobó: Luis Francisco Camargo / Profesional especializado D.B.B.S.E. MADS

Expediente: SRF 0296

Fecha: 26-2-2015.

